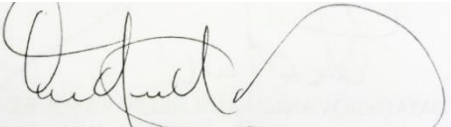




Proceso	: VERBAL.
Radicado	: 2019 – 00059 - 00
Demandante	: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ.
Demandado	: ESMERALDA CAÑON ZAMORA.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 15 de mayo de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término señalado en auto del 27 de abril de 2023, procede este Despacho judicial a convocar a audiencia, en la que se practicaran las pruebas que se decreten y se resolverá frente a la oposición a la entrega del bien inmueble objeto de litigio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 309 del C.G. del P.

Así las cosas, se fija como fecha el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)

Se anexa el respectivo link

<https://call.lifesizecloud.com/18183852>

Se decretan como pruebas a practicar las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORIA, ANTONIO MARIA OCHOA

TESTIMONIALES

Decretar los testimonios de los señores:

ALIBIO GOMEZ ENCISO y MARY LUZ ARDILA DE GOMEZ, los cuales se recibirán el día _____ de 2023 a las 8:30 a.m.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA ESMERALDA CAÑON ZAMORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental las allegadas dentro del término concedido en auto del 27 de abril de 2023, y que obran en el numeral 003 del Cuaderno principal del expediente digital, que contiene 613 folios PDF

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, para que allegue con destino a este Juzgado, el video de la diligencia de entrega que se realizó el día 20 de octubre de 2022, toda vez que el que allegado y que obra en el numeral 20 del Cuaderno 03CuadernoComisorioJuzgado29CivilMunicipal, del expediente digital, no tiene audio.

NOTIFIQUESE.



Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd736165a4a7d95e7cc2fdd6b6cce7d7bd0c6a1e305c91e57f25bb7e6d8e93b0**

Documento generado en 16/05/2023 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>